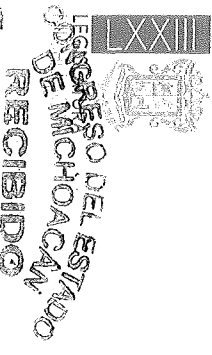




Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



15 MAR. 2017
PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIDO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera

Legislatura, dentro del segundo año legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa de Decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo I y reforma el 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, presentada por el Diputado Raymundo Arreola Ortega, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 5 cinco de octubre de 2016 dos mil dieciséis, fue remitida la iniciativa en comentario, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Mirado 15.30hr 6

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión, siendo la última de ellas el martes 7 siete de marzo de la presente anualidad.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



LEGISLATURA

La propuesta legislativa propone modificar el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, emigrando del supuesto del otorgamiento de derechos por parte de la Constitución al reconocimiento, lo que además de armonizarse con lo realizado a nivel constitucional federal derivado de la reforma constitucional de junio de 2011, supone un cambio de paradigma iusfilosófico, pasando de una visión ius positivista a una realidad normativa ius naturalista que se arregla a lo esperado en un Estado democrático constitucional.

El estudio de la procedencia constitucional de la Iniciativa consistirá en analizar si la propuesta no corresponde a una atribución exclusiva del Congreso de la Unión y por tanto queda reservada para las Entidades Federativas y en segundo momento para determinar la posible contradicción con disposiciones ya contenidas en el texto de nuestra Constitución.

Como lo presenta en la exposición de motivos, la Iniciativa tiene como propósito armonizar la redacción del texto del artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Michoacán, con el primer artículo de la Constitución Federal, para sustituir el término "otorga" por el de "reconoce", toda vez que la relevancia de la distinción conceptual lo vuelve apremiante.

Adicionalmente, el estudio sobre la Iniciativa no presenta ningún supuesto de contradicción con disposiciones ya contenidas en la Constitución del Estado, leyes generales y con el texto de la Constitución Federal, por lo tanto, este Congreso tiene atribuciones materiales y procedimentales para analizar y discutir la propuesta de reforma Constitucional.

Que por lo anterior y del análisis realizado la iniciativa en comentario, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales



del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se declara ha lugar para admitir a discusión la *Iniciativa de Decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo I y reforma el 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 13 trece días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Dip. Rosa María De la Torre Torres
Presidenta

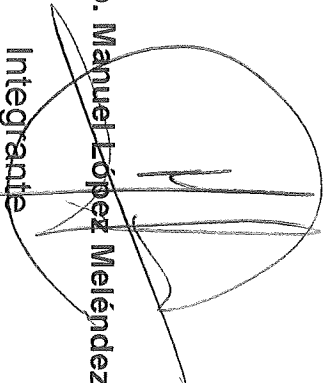
Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
Integrante


Dip. Jeovana Marjela Alcántar Baca
Integrante



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo
Comisión de Puntos Constitucionales




~~Dip. Manuel Lopez Meléndez~~
Integrante


Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete. _____

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO
15 MAR. 2017
PRESIDENCIA
DE LA MESA DIRECTIVA
GOBIERNO
DEL ESTADO
SECRETARÍA
DE GOBIERNO
13/03/17